



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

ADENDO No. 1

CONCURSO PÚBLICO No. SEA-C-002-2006

1. Se modifica el objeto de la Interventoría con el fin de ajustarlo al objeto del contrato de concesión, el cual quedará así:

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, SOCIAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA REHABILITACIÓN-RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO (BUENAVENTURA – LA FELISA Y ZARZAL – LA TEBAIDA).No.09-CONP-98

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, en el marco de la Ley 80 de 1.993 y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3. “Modificaciones a los Términos de Referencia”, notifica que por medio de este Adendo hará las siguientes modificaciones al mismo, como producto de las preguntas realizadas por los interesados participantes dentro de la audiencia de aclaración celebrada el día 26 de abril de 2.006.

MODIFICACIONES LOS TERMINOS DE REFERENCIA

- 2. Se adiciona la definición de Consultoría, contenida en el Manual de Procedimientos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, impreso por FONADE, edición 1.996:

Consultoría Profesional es una actividad intelectual autónoma dirigida a la organización económica del conocimiento, en función de la solución a problemas específicos, relacionando sus posibilidades y modo de utilización con la realidad socioeconómica y el medio ambiente físico y humano en que debe actuar. La aplicación rigurosa de esta definición debe llevar a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social.

La anterior definición debe ser aplicada a los temas férreos, y de esa manera se entiendo definido la “Interventoría férrea”

3. Se modifica el numeral 4.1.2, Criterios de evaluación de los términos de Referencia, el cual quedará así:

El Instituto realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuales son admisibles.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "ADMISIBLE".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	Admisible / No admisible
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	Admisible / No admisible
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	Admisible / No admisible
TOTAL	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- El Instituto comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Instituto, deberán ser presentadas por escrito por el proponente dentro del término que le determine la entidad, dirigidas a la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación- Grupo de Evaluación de Licitaciones y Concursos y radicadas en el Grupo de Correspondencia del Instituto; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada.
- Se entenderá que el ofrecimiento relacionado con los contratos está dado con el diligenciamiento del Formulario No. 1. A continuación se presenta la información que deberá ser consignada y las consecuencias en caso de no diligenciarse:
 - a) **Contratos terminados.** Para estos contratos se deberá diligenciar la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; las fechas (día/mes/año) contractuales de iniciación y terminación; el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si el proponente no consigna: a) la fecha (día/mes/año) de iniciación; b) la fecha (día/mes/año) de terminación; y c) el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

- b) **Contratos suspendidos y contratos que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público.** Para estos contratos se deberá consignar la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si se está ejecutando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; la fecha (día/mes/año) contractual de terminación o la



Libertad y Orden

fecha (día/mes/año) contractual de iniciación y el plazo total de ejecución de los servicios de consultoría (incluidas las prórrogas); el valor total (incluidas sus adiciones y el IVA); y el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ejecuta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento esta incompleto y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente para cada contrato no consigna en las fechas exactas, y/o su valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si la ejecución se está realizando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Si el proponente no consigna el valor total facturado la entidad lo entenderá como cero, y en consecuencia el saldo por ejecutar será igual al valor total del contrato.

- c) **Contratos adjudicados o suscritos sin orden de iniciación.** Para estos contratos deberá consignarse la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si se adjudicó o suscribió bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; y el valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ha adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento esta incompleto y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente no consigna para cada contrato su valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ha adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

- d) **Contratos en ejecución que tienen prevista una fecha de terminación con posteridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público.** Para estos contratos se deberá consignar la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si se está ejecutando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; la fecha contractual de terminación o la fecha (día/mes/año) contractual de iniciación y el plazo total de ejecución de los servicios de consultoría (incluidas las prórrogas); el valor total (incluidas sus adiciones y el IVA); y el valor total facturado a la fecha de cierre del concurso (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ejecuta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento esta incompleto y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente para cada contrato no consigna su valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si la ejecución se esta realizando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Si el proponente no consigna el valor total facturado a la fecha de cierre del concurso, la entidad lo entenderá como cero, y en consecuencia el saldo por ejecutar será igual al valor total del contrato.



Libertad y Orden

- Si el Instituto llegare a determinar durante la evaluación que la información del Formulario No. 1 contiene datos inconsistentes, incompletos, inexactos y/o que no se ajustan a la realidad, entenderá que no existe ofrecimiento del contrato y por tanto la propuesta será rechazada.
- Para efectos de la evaluación de experiencia en contratos de concesión, sólo se aceptará la obtenida a partir de los subcontratos u ofertas mercantiles suscritas con un Concesionario.
- La calificación de aquellos contratos cuyo objeto ha previsto adelantar independientemente actividades de consultoría y de ejecución de obra, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa de consultoría.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias o incongruencias se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes involucrados y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté plenamente demostrada.
- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.
- Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar el formato suministrado en el Anexo No. 2, debidamente suscrito por el profesional correspondiente o en su defecto carta de intención.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

4.1.2. Experiencia general del proponente (Admisible / No admisible)

Se evaluará a partir de la información del Formulario No. 1, de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sus fechas (día/mes/año) de inicio se encuentran dentro del período correspondiente al 1° de enero de 1.991 y la fecha de cierre del presente Concurso.
2. Su objeto haya sido la consultoría en proyectos de infraestructura de transporte.

El concepto de infraestructura de transporte entendido de acuerdo con los numerales del Artículo 10 de la Ley 105 de 1993.



Libertad y Orden

Si el contrato incumple cualquiera de los dos requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será tenido en cuenta para la evaluación.

El criterio se calificará de la siguiente manera:

- Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se calificará ADMISIBLE, si con la suma de máximo cinco (5) contratos que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.
- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:
 - ✓ Si el consorcio o la unión temporal tiene un integrante líder; se entiende por integrante líder como aquel miembro que según la carta de información del consorcio o la unión temporal tiene una participación igual o mayor al 75% se calificará ADMISIBLE, si cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:
 - a) El integrante líder relaciona un contrato que cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados y tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

b) El consorcio o la unión temporal obtiene lo siguiente:

$$VFA = \sum_{i=1}^I VFA_i \geq PO$$

Donde,

VFA_i = Valor facturado actualizado de cada integrante, obtenido a partir de sólo un contrato que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados. Si el integrante no relaciona contratos que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, su VFA es igual a cero.

I = Número de integrantes.

PO = Presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.



Libertad y Orden

- ✓ Si el consorcio o la unión temporal no tiene un integrante líder, es decir, ninguno de sus miembros tiene una participación igual o mayor al 75%, de acuerdo con la carta de información del consorcio o de la unión temporal se, calificará ADMISIBLE, si-el proponente relaciona al menos cinco (5) contratos que cumplen simultáneamente con los dos (2) requisitos siguientes:
 - a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.
 - b) Tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. La suma del valor facturado actualizado de los contratos (VFA) deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial estimado (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE

Si el proponente incumple con lo anterior se calificará como NO ADMISIBLE.

El valor facturado actualizado por concepto de servicios de consultoría de cada contrato (VFA) es igual al valor facturado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510.00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700.00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.933.50
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125.00
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005.00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826.00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460.00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic.31 de 2005	381.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic.31 de 2006	408.014.00

Si el contrato corresponde a una consultoría ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado por concepto de servicios de consultoría a considerar será igual al valor facturado multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.



Libertad y Orden

2. Se modifica el numeral 4.1.2.2. Experiencia específica del proponente. (Admisible / No admisible).

4.1.2.2 Experiencia específica del proponente (Admisible / No admisible)

Se evaluará a partir de la información del Formulario No. 1, con los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- La experiencia específica de las firmas proponentes se refiere a la experiencia en interventoría de proyectos de infraestructura de transporte ferroviario o consultoría de proyectos ferroviarios realizados desde 1 de enero de 1.991.
- Su objeto haya sido la interventoría o consultoría de vías férreas o la interventoría técnica de contratos de concesión de vías férreas.
- Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura y/o estructuración de proyectos de Infraestructura, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura.

Los contratos deberán cumplir con los requisitos exigidos en las viñetas uno y dos, y al menos uno de los contratos deberá cumplir con los requisitos establecidos en la viñeta número 3.

El criterio se calificará de la siguiente manera:

- Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se calificará ADMISIBLE, si con la suma de máximo cinco contratos que cumplen los requisitos 1,2 y 3, según lo antes mencionado, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.
- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:
 - ✓ Si el consorcio o la unión temporal tiene un integrante líder; se entiende por integrante líder como aquel miembro que según la carta de información del consorcio o la unión temporal tiene una participación igual o mayor al 75%, se calificará ADMISIBLE, si cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:
 - a) El integrante líder relaciona un contrato que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, y tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.



Libertad y Orden

b) El consorcio o la unión temporal obtiene lo siguiente:

$$VFA = \sum_{i=1}^I VFA_i \geq PO$$

Donde,

VFA_i = Valor facturado actualizado de cada integrante, obtenido a partir de sólo un contrato que cumple los requisitos 1,2 y 3 antes mencionados. Si el integrante no relaciona contratos que cumplen los requisitos 1, 2 y 3 antes mencionados, su VFA es igual a cero.

I = Número de integrantes.

PO = Presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

✓ Si el consorcio o la unión temporal no tiene un integrante líder, es decir, ninguno de sus miembros tiene una participación igual a o mayor al 75%, de acuerdo con la carta de información del consorcio o de la unión temporal, se calificará ADMISIBLE, si cada uno de los contratos relacionados cumplen simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple por lo menos los requisitos 1y 2 antes mencionados. En todo caso el oferente deberá obligatoriamente presentar al menos un contrato que cumpla el requisito 3.

b) Tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. Sin embargo, la suma del valor facturado actualizado de los contratos (VFA) deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

Si el proponente incumple lo anterior se calificará como NO ADMISIBLE

3. Se modifica el numeral 4.1.2.3, Experiencia del personal propuesto (Admisible / No admisible), el cual quedará así:



Libertad y Orden

4.1.2.3 Experiencia del personal propuesto (Admisible / No admisible)

Se evaluará a partir de la información del Anexo No. 2, Personal profesional ofrecido para los cargos de director, subdirector técnico de operación, subdirector técnico de rehabilitación y mantenimiento y subdirector financiero. El profesional ofrecido obtendrá la calificación de ADMISIBLE, si acredita lo siguiente:

Director

El profesional ofrecido para el cargo de Director debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil, Mecánico, Industrial o de Ingeniero en Transportes y Vías y título de Doctorado, Maestría, Postgrado y/o Especialización en ciencias económicas, financieras, gerencia de proyectos y/o administrativas.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Tiene una experiencia general no menor de ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
 - b) Posee mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido desde la fecha de grado y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de los siguientes sectores o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o urbanos, o director de Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales o de concesión de infraestructura vial.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores no será admitido para participar en el proceso de selección.

Subdirectores Técnicos.

El subdirector deberá ser un Ingeniero con experiencia profesional no menor de ciento veinte (120) meses, de los cuales debe tener como mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia como Director o Coordinador en el área respectiva de Proyectos de Transporte, y deberá contar con cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en proyectos Ferroviarios en el área correspondiente.



Libertad y Orden

Es importante tener en cuenta que en lo que se refiere a la experiencia específica la misma se debe acreditar teniendo en cuenta si se trata del Subdirector Técnico de Rehabilitación y Mantenimiento y del Subdirector Técnico de Operación. En otras palabras, no se trata de presentar dos (2) Subdirectores técnicos genéricamente sino uno para cada uno de los frentes, teniendo en cuenta que uno debe tener experiencia en rehabilitación y mantenimiento, y el otro en operación férrea.

Subdirector Técnico de Rehabilitación y Mantenimiento.

El profesional ofrecido para el cargo de subdirector técnico de Rehabilitación y Mantenimiento debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de ciento veinte (120) meses.
 - b) Posee mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de grado, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada como director, subdirector, coordinador, gerente de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento, y/o conservación de vías férreas, o como director ó subdirector ó coordinador de interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento, y/o conservación de vías férreas.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos ferroviarios o de concesión de infraestructura férrea.

Subdirector Técnico de Operación

El profesional ofrecido para el cargo de subdirector técnico de Operación debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías, Mecánico o Industrial o Eléctrico o Electrónico.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de ciento veinte (120) meses.



Libertad y Orden

- b) Posee mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de grado, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
- Ejercicio profesional en la empresa privada como director, subdirector o coordinador en operación y mantenimiento de proyectos ferroviarios, o como director, subdirector ó coordinador de interventoría en la parte operativa y mantenimiento de proyectos ferroviarios
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con operación de proyectos ferroviarios o de concesión de infraestructura férrea.

Subdirector Financiero.

El profesional ofrecido para el cargo de subdirector Financiero debe acreditar lo siguiente:

1. Posee título profesional y título de doctorado y/o, maestría y/o especialización en administración financiera o gerencia financiera o finanzas o evaluación financiera de proyectos o gerencia de proyectos o Maestría en Administración o Auditoría Financiera.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de ochenta y cuatro (84) meses.
 - b) Posee mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de grado, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 1. Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero, subdirector financiero o coordinador del área financiera en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:
 - Infraestructura. Se entiende por proyectos infraestructura: los eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, de aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.
 - Estructuración de concesiones.
 - Mercado de capitales.
 - Banca de inversión.
 - Manejo de modelos financieros.
 - *Project Finance* para proyectos privados.
 2. Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la primera viñeta, numeral 1, de este literal.



Libertad y Orden

Si durante la ejecución de la Interventoría, alguno o algunos de profesionales requieran ser cambiados, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia y deberá ser previamente aprobado por **EL INCO**. Si se trata de profesionales que fueron objeto de evaluar la mayor experiencia se analizará no a la luz de la experiencia mínima exigida en estos Términos de Referencia, sino de la experiencia en la evaluación de la propuesta presentada por el Interventor.

4. Se modifica el Numeral 4.1.3 Personal mínimo adicional necesario para el desarrollo del contrato de Interventoría, el cual quedará así:

4.1.3.1 Cantidad y cargos mínimos adicionales solicitados

El proponente deberá diligenciar el formato que se suministra en el Anexo No. 2 y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, en el evento de resultar elegido, del personal profesional adicional ofrecido para ocupar los siguientes cargos:

Especialistas por cada una de las siguientes áreas:

- Dos (2) abogados
- Un (1) profesional del área de Gestión Calidad
- Un (1) especialista en vías férreas infraestructura y superestructura
- Un (1) especialista en estructuras y puentes
- Un (1) especialista en geología y/o geotecnia
- Un (1) especialista en hidrología e hidráulica
- Un (1) especialista en Gestión Ambiental
- Un (1) especialista en Gestión Social

Y los siguientes:

- Un (1) Ingeniero Residente de Rehabilitación
- Un (1) Ingeniero Residente de Mantenimiento
- Un (1) Ingeniero Residente de Control de Operación Férrea.
- Un (1) Ingeniero Residente de Comunicación y Estadística férrea.
- Un (1) Ingeniero Residente Auxiliar.
- Un (1) Topógrafo – Inspector
- Dos (2) cadenero 1°
- Dos (2) Inspector 1°
- Un (1) Laboratorista inspector (suelos y concretos)
- Dos (2) Laboratorista auxiliar (suelos y concretos)
- Dos (2) conductores
- Dos (2) carro motoristas
- Tres (3) auxiliares administrativos

4.1.3.2 Calidades del personal profesional



Libertad y Orden

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Los profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Abogado uno

El profesional ofrecido para el cargo de Abogado deberá cumplir lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional de abogado y tiene una experiencia general no menor de setenta y dos (72) meses y deberá acreditar especialización en derecho administrativo, contratación estatal o en gestión pública en instituciones administrativas.

2. Tiene la siguiente experiencia:

Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de concesión.
- Ejercicio profesional en la empresa privada como asesor jurídico en cualquiera de las siguientes opciones.
 - a) Esquemas de participación privada.
 - b) Proyectos de concesiones.
 - c) *Project finance* para proyectos privados o de infraestructura.
 - d) Abogado litigante en derecho administrativo y/o contratación estatal.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Abogado dos

El profesional ofrecido para el cargo de Abogado deberá cumplir lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional de abogado y tiene una experiencia general no menor de ochenta y cuatro (84) meses y deberá acreditar especialización en derecho privado (civil y/o comercial).

2. Tiene la siguiente experiencia:

Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:



Libertad y Orden

- Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con procesos de gestión inmobiliaria con el Estado.
- Ejercicio profesional en la empresa privada como asesor jurídico en procesos de gestión predial e inmobiliaria

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Profesional en Gestión de Calidad.

Si el proponente o uno de sus integrantes en caso que sea un consorcio o una unión temporal, acredita cualquiera de los documentos enunciados en el Numeral 3.2.1, Subnumeral 9, deberá suministrar la carta de intención de los profesionales que destinará el cargo de especialista Gestión de la Calidad durante la ejecución del contrato.

Este profesional debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

1. Posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
2. Posee título de especialista en sistemas de calidad.
3. Tiene experiencia técnica igual o superior a tres (3) años en la implantación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería y/o que haya participado en la elaboración de por lo menos cinco (5) planes de calidad, todo lo anterior bajo la Norma NTC - ISO 9000:1994 o NTC - ISO 9001:2000.

Especialistas

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de Especialista debe acreditar lo siguiente:

- a) El profesional debe acreditar que ha adelantado estudios al nivel de especialización, maestría o doctorado en la especialidad para la cual se ofrece.
- b) Tiene una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.
- c) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha a partir de la cual se tiene en cuenta su experiencia general y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:



Libertad y Orden

- Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto.
- Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo y/o asesor o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la disciplina para la cual fue propuesto.

Si el profesional incumple al menos uno de los literales anteriores a), b) o c), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Ingenieros Residentes

Los profesionales ofrecidos para los cargos de ingenieros residentes, con dedicación de tiempo completo al desempeño de las labores de Interventoría, deben acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de setenta y dos (72) meses.
 - b) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de grado y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente en transporte en el área correspondiente (rehabilitación, mantenimiento, operación férrea y/o comunicación y estadística) según el caso.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales como profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías y/o operación férrea y/o comunicación y estadística, según sea el caso.

En este aspecto es importante nuevamente tener en cuenta que la experiencia específica se debe acreditar en relación con el área de residencia (Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Comunicación y Estadística), igual que ocurre con los subdirectores técnicos.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Ingeniero Residente Auxiliar



Libertad y Orden

El residente será un ingeniero civil ó de Ingeniero de Vías y Transportes con experiencia técnica y/o administrativa para realizar funciones de residente, con experiencia profesional no menor de cuarenta y ocho (48) meses de los cuales debe tener:

- Poseer mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de grado y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, como residente de proyectos férreos , viales o aeroportuarios de consultoría en diseños, interventoría y/o construcción.
- Ejercicio profesional en entidades oficiales, como ingeniero o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de infraestructura vial

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Inspector

El proponente deberá ofrecer un inspector que apoye en tiempo completo las labores de la Interventoría en la zona del proyecto, que tenga una experiencia general no menor de setenta y dos (72) meses y posea mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica en:

- Ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales, como inspector de construcción y/o de rehabilitación y/o mantenimiento de vías. O, como inspector de Interventoría de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de Vías Férreas.

Si el inspector incumple el requisito anterior, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Auxiliar administrativo

El proponente deberá ofrecer un Auxiliar Administrativo que apoye en tiempo completo las labores de la Interventoría en las oficinas del INCO.

Conductor

El proponente deberá ofrecer dos (2) conductores que apoyen de tiempo completo las labores de la Interventoría en la zona del proyecto.

Carro motoristas

El proponente deberá ofrecer dos (2) conductores motorista que apoyen de tiempo completo las labores de la Interventoría en la zona del proyecto y que posean Número de Identificación ferroviaria –NIF.



Libertad y Orden

5. Se modifica el Numeral 4.1.4 Consideraciones para el análisis del personal, el cual quedará así:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Si un proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en estos términos de referencia para el cargo.
- Con excepción del Ingeniero Residente y del Ingeniero Residente Auxiliar, un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes. En cualquier caso, para cada cargo deberá diligenciarse el formato del Anexo No. 2.
- Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.
- La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la administración pública, o vinculados por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el período de su desempeño.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado



Libertad y Orden

o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación formato, día/mes/año).

- Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación, formato día/mes/año).
- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se superponga. No obstante sí se certifica el tiempo superpuesto sin que sobrepase la dedicación por encima del 100 % será validada su experiencia.
- Los títulos de pregrado, así como los títulos de postgrado, especialización, maestría y/o doctorado, deberán acreditarse mediante copia de los diplomas, si fueron obtenidos en el exterior deberá cumplir con los requisitos de homologación ante el ICFES; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Una vez el Instituto apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Instituto, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor calidades que el exigido en los términos de referencia.
- Para el caso de los residentes y residente auxiliar su dedicación será de tiempo completo y deberán estar ubicados en la zona del proyecto, para lo cual se dispondrá de una oficina ubicada en la zona del proyecto.
- Para el caso de los especialistas ambiental y social solo se considerará la experiencia relacionada con el área ambiental y social, respectivamente.

6. Se modifica el Numeral 4.1.9 Plan de control de calidad, el cual quedará así:

El proponente deberá presentar el plan control de calidad para el proyecto de acuerdo con lo solicitado en el Anexo No. 5 de los términos de referencia, en el evento de resultar elegido, dentro de un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de adjudicación.

7. Se adiciona al numeral 5.3 Funciones generales, la siguiente viñeta:

- Hacer la supervisión al cumplimiento de las funciones del concesionario relacionadas con las cláusulas 11, 80 y 118 del contrato de concesión.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

8. Se modifica la Minuta del contrato contenida en el anexo No. 5 de los términos de referencia, en las siguientes cláusulas, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de que **EL INTERVENTOR** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones de orden técnico, administrativo y/o financiero que asume en virtud de este Contrato, **EL INCO** podrá imponerle multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para apremiarlo a cumplir con sus obligaciones. No obstante la imposición de Multas, **EL INTERVENTOR** continuará con la obligación de cumplir con sus obligaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de que **EL INCO** puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la Caducidad del Contrato mediante legal normado y con las consecuencias establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO.- En el momento que **EL INCO** por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que **EL INTERVENTOR** no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del Contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de Concesión, de tal manera que si este llegare a terminarse o suspenderse, el contrato de interventoría, será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

EL INCO SE PERMITE INFORMAR QUE EL CONTRATO DE CONCESION No.09-CONP-98 Y EL OTRO SI No.3 OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PUEDE SER CONSULTADO EN EL LINK DE LA PAGINA PRINCIPAL DEL INCO.

LOS DEMAS OTRO SI Y ACTAS DEL CITADO CONTRATO, ASI COMO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO No. 001-98 PUEDEN SER CONSULTADOS EN LA OFICINA 304 DEL MODO FERREO, DE LA SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL DEL INCO.

Bogotá, DC. 5 de mayo de 2006.

ALFREDO PEREZ SANTOS

Subgerente de Estructuración y Adjudicación.